Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

RESOLUCION No. 04814 - 07 - 2024

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal C), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa en los eventos de la celebración de Contratos Interadministrativos.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las entidades celebrarán contratos directamente entre ellas por tratarse de la contratación entre entidades públicas y de obligaciones directamente relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: *"(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

Que de acuerdo con el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011: *"(....) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1y 2 del presente artículo".*

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política establecen entre los deberes del Estado, promover la comercialización de productos con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, haciéndose necesario priorizar el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el parágrafo del artículo 24 del Decreto 1985 de 2013 dispone que las Secretarías de Agricultura de los Departamentos o las que hagan sus veces, son agencias seccionales del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, las cuales ejercerán, además de las funciones que les asigna la ley, las ordenanzas y los demás actos administrativos, las que les delegue el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que dado el impacto económico que generó en el país la pandemia del COVID-19 y la consecuente declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Cultural, el Gobierno Nacional planteó una serie de medidas dirigidas a fomentar la reactivación económica del sector rural y agroindustrial del país como una de las cuatro apuestas para impulsar la economía y estabilizar las finanzas nacionales.

Siendo evidente que el sector rural y agroindustrial constituye una ficha clave dentro de la reactivación económica del país, y en especial para el Departamento del Cauca, ya que al incrementar la producción agrícola y visionar una mayor explotación agroindustrial, se generaría un crecimiento económico en el ámbito regional, la Gobernación del Cauca a través de su Secretaría de Agricultura y de Desarrollo Rural, presentó ante el Ministerio de Agricultura el Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19"**, de lo cual contamos con un contrato de comodato vigente por 5 años desde el año 2021, el cual nos permite realizar este tipo de acuerdo o convenios con los Municipios priorizados, con el cual se buscaba reducir las pérdidas en la producción agropecuaria de los productores del Departamento del Cauca, siendo su fin específico implementar mecanismos de apoyo con suficiente maquinaria, equipo y elementos para las

actividades productivas de comercialización agropecuaria, objetivo que se cumplió en su gran mayoría, sin embargo la necesidad aún persiste, las comunidades del sector rural de departamento requieren continuar con el apoyo del gobierno para continuar con la producción y por ende la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios,

Que el proyecto referido se articula con el Plan de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA" el cual tiene dentro de sus principales metas el *DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN*, buscado de esta manera contribuir con el proceso de reactivación económica regional, como consecuencia de las pérdidas en la producción agropecuaria de los pequeños productores del departamento del Cauca, ocasionada por la emergencia del covid – 19, en los Municipios de Sotará, Silvia, La Vega, San Sebastián, Puracé, para beneficiar a 472 pequeños productores localizados en diferentes veredas de las citadas entidades territoriales.

Que con respecto al Municipio de San Sebastián, los pequeños y medianos productores estan localizados en las siguientes veredas:

Municipio 5	**San Sebastián**
Localización especifica	Sitio 1: Vereda LA OYOLA Sitio 2: Vereda PARAMO DE LOS ANDES Sitio 3: Vereda BELLA VISTA Sitio 4: Vereda PARAISO Sitio 5: Vereda SANTANDER Sitio 6: Vereda RIO NEGRO Sitio 7: Vereda LA ENTRADA Sitio 8: Vereda VALENCIA Sitio 9: Vereda BELLAVISTA Sitio 11 Vereda GARRIZAL Sitio 12: Vereda LA AGUADA Sitio 13: Vereda LA FLORIDA

Que en desarrollo del alcance del Proyecto en mención, se obtuvo la conformación de un banco de maquinaria y equipos conformado por: a) Tractor agrícola: Cada uno con: (2) tractores, (2) Arado de cincel vibratorio (2) Rastra desterronadora de tiro, (2) Rotocultivador. b) Furgón con Termo de congelación. c) Carro con tanque enfriador, para las actividades de siembra, establecimiento, sostenimiento, cosecha, pos cosecha y transformación, maquinaria que se ha venido entregando en calidad de préstamo a los Municipios antes relacionados, a través del proceso de Contratación Directa, para su uso exclusivo en los lugares localizados en el proyecto, para beneficio de los campesinos productores y de acuerdo a la línea productiva que en el mismo fue establecida, como medio de apoyo que contribuirá a la reactivación económica para el sector agropecuario, si se tiene en cuenta que dicha maquinaria no se limitan únicamente a la optimización de las diferentes tareas, sino que también actúa sobre el estado de los cultivos y los terrenos, mejorando en gran medida su rendimiento, con ahorro de tiempo, mejora en la productividad y ahorro de costos lo que contribuirá a que los campesinos productores tenga beneficios en sus ingresos.

Que el Proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19."***, auspiciado por el Ministerio de Agricultura a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, tiene su importancia dentro de la política regional y local de sus Municipios, con respecto al desarrollo agropecuario y económico, y por tanto, es de conveniencia para el Departamento del Cauca y Municipios beneficiarios del mismo, establecer la cooperación institucional y la alianza estratégica de apoyo para el desarrollo del sector agropecuario, que conlleve a la ejecución de proyecto optimizando los recursos financieros, humanos y técnicos tal como lo prevé el artículo 5º de la Ley 136 de 1994.

Que al Departamento del Cauca como al Municipio de San Sebastián Cauca, le asiste competencia para promover, participar y financiar proyectos del área rural en beneficio de los pequeños y medianos productores, por tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, precepto normativo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999.

Que por lo anteriormente expuesto, el Departamento del Cauca, y el Municipio de San Sebastián, suscribirán Convenio Interadministrativo a efectos de establecer la cooperación interinstitucional y la alianza estratégica de apoyo para el desarrollo del sector agropecuario en el marco del Proyecto de ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR***

LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19.", focalizado para pequeños y medianos productores campesinos localizados en veredas del citado Municipio ya referidas; para tal efecto el Departamento hará entrega a la mencionada entidad territorial el vehículo automotor que a continuación se relaciona:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**CAMION TIPO CARROTANQUE LINEA NQR DIESEL.** **MARCA:** CHEVROLET **SERIAL:** 9GDN1R756MB009396 **MOTOR:** 4HK1-0FF075 **COLOR:** BLANCO NIEBLA. **PLACA:** TJT-639 **MODELO:** 2021 **ESTADO:** NUEVO.	UNO (1)	204.410.000,00	204.410.000,00
	TOTAL		**204.410.000,00**	**204.410.000,00**

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Justificar el presente trámite de contratación directa bajo la causal establecida en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal C) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, a efectos de celebrar Convenio Interadministrativo según lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, con el Municipio de San Sebastián Cauca, el convenio no tiene valor, pero para efectos fiscales, el valor del presente se estima en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($204.410.000,00) correspondiente al valor comercial de la maquinaria que se entrega cuyo objeto es "establecer la cooperación institucional y la alianza estratégica de apoyo para el desarrollo del sector agropecuario en el Municipio de San Sebastián Cauca, en el marco del Proyecto de ***"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, A TRAVÉS DE INVERSIONES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS COVID -19.",*** focalizado para pequeños y medianos productores campesinos localizados en las veredas la OYOLA, PARAMO DE LOS ANDES, BELLA VISTA, PARAISO, SANTANDER, RIO NEGRO, LA ENTRADA, BELLAVISTA, VALENCIA, GARRIZAL, LA AGUADA, y LA FLORIDA."

SEGUNDO. Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio interadministrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP, en donde podrán ser consultados.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán Cauca, a los 04 JUL 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador del Cauca

Aprobó: Jorge Alberto Macías Rosero– Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Antonia García Hurtado – Abogada OAJ
Reviso: Ramiro Arsayus – Profesional Universitario SADR
Proyectó: Jineth Paola Alvarado V. – Abogada contratista SADR